

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, treinta de noviembre de dos mil veinte.-

Como quiera que la causa por la cual no se pudo realizar la Audiencia pública de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro de este Proceso Verbal Sumario Reivindicatorio adelantado a través de Apoderado Judicial, por la COMERCIALIZADORA MARDEN LIMITADA, en contra del ciudadano ALVARO HERNANDO CUARTAS MARTINEZ, y cuya radicación es **63001400300820190032900**, fue la suspensión de los términos judiciales, decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los acuerdos Números PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 y PCSJA20-11521, de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, lo cual obedeció a la enfermedad denominada COVID-19, que afecta a la población mundial, circunstancia por la que Organización Mundial de la salud la ha catalogado como PANDEMIA, lo cual tiene su sustento en motivos de salubridad y fuerza mayor, y por tanto en el artículo 2º del Decreto 564 del 16 de abril próximo pasado (2020), se dispuso que los términos de duración del proceso a que se refiere el artículo 121 del Código General del Proceso, se suspendieran a partir del 16 de marzo de 2020, y su continuación tendría ocurrencia, luego de transcurrido un (1) mes después de la reanudación de los términos judiciales, la cual operó a partir del 1º de julio último (2020), se dispone señalar como fecha y hora para la realización de la Audiencia respectiva, el próximo 16 de diciembre, en el horario de las nueve (9:00 A.M).-

Por lo anterior, se le hace saber a las partes y a sus apoderados, que la audiencia referida, será realizada a través del **Aplicativo Microsoft Teams**, el cual es administrado por el Despacho, o **LIFESIZE**, que es administrado por Cendoj, para cuyo efecto la Secretaría del Despacho comunicará a través de correo electrónico, la ruta e instrucciones de accesos para la finalidad mencionada.-

Conforme lo precedente, se requiere a las partes y a sus apoderados para que actualicen oportunamente su correo electrónico y los números telefónicos de contacto, así como estar prestos a que concurran a la audiencia por el aplicativo respectivo, los testimonios que fueron decretados en la Audiencia inicial.-

Atendiendo el contenido del Art. 392 del Código General del Proceso, el Despacho deja incólumes las decisiones contenidas en el auto calendarado al Veinticuatro (24) de Febrero de 2020, y por ello, se insta a la parte demandada, para que el día y hora de la audiencia, se obtenga el contacto virtual de los testigos, señoras MARIBEL HOLGUIN SALAZAR y CLALUDIA LORENA VELASQUEZ ZULUAGA.

En la audiencia programada, se intentará la conciliación, se saneará el proceso y se fijará el litigio. Se cita a las partes, esto es, al representante Legal de la COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA, y señor ALVARO HERNANDO CUARTAS MARTINEZ, para que concurren personalmente a rendir interrogatorios (Art. 372, numeral 1º, inciso 2º del Código General del Proceso); se oirán los testigos convocados con el lleno de las formalidades exigidas, se rendirán los dictámenes a que haya lugar e igualmente allí deberán presentarse los alegatos de conclusión.

Cabe advertir a las partes convocadas que la inasistencia injustificada del Demandante a la audiencia programada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada, siempre que sean susceptibles de confesión. Y la inasistencia de la parte demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, de acuerdo con lo normado en el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso. | Así mismo, la secretaría del Despacho, estará atenta para enviar las comunicaciones respectivas.

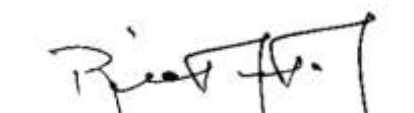
El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
1 de Diciembre de 2020

GAT


RICARDO OROZCO VALENCIA

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01bf64fb21526d585c1788186be528d742756930b1992294005c147ef101b20d

Documento generado en 30/11/2020 09:20:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>